



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS
DE TRABAJO - 252863105001-2022-00171-00**
DEMANDANTE: JUANITA WILCHEZ PAEZ
juanitawp@hotmail.com; jna9027@gmail.com
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Allegue poder suficiente que lo faculte para actuar dentro del presente asunto, toda vez que, el aportado (fl.2 pdf 02) no determina de manera clara y concreta cuál es el objeto para el cual se confiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. Tenga en cuenta que la simple enunciación de que se confiere el poder para adelantar proceso ordinario laboral no resulta suficiente, sin que se precise de manera sucinta cuales son los derechos que se pretenden reclamar por esta vía procesal
2. Aclare los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si lo pretendido es la declaratoria de la existencia de una relación laboral con la demandada alegando para ello la condición de trabajador oficial o de empleado público, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad demandada; en caso de pretender la existencia de una relación laboral como trabajador oficial, deberá adecuar los hechos, pretensiones y los fundamentos y razones de derecho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los art. 1° y 2° del C.P.T y de las S.S.
3. Acredite el agotamiento de la reclamación administrativa del derecho pretendido ante la entidad demandada en la forma prevista en el art. 6 del C.P.T. y de la S.S.
4. Aclare la pretensión quinta en el sentido de indicar a que indemnización se refiere la misma.
5. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF y relacione en acápite correspondiente la documental visible a folios 35 a 42 denominada “*Contrato de Prestación de Servicios N° _____ de 2018*”, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda

no es completamente legible y de su revisión es evidente que está incompleta.

6. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Contrato de Prestación de Servicios No 118 de 2018”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible.
7. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Contrato de Prestación de Servicios No 380 de 2019”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible y de su revisión es evidente que está incompleta.
8. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Contrato de Prestación de Servicios No 335 de 2019”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible y de su revisión es evidente que en algunos folios falta la parte final.
9. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Contrato de Prestación de Servicios No 039 de 2019”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible y de su revisión es evidente que en algunos folios falta la parte final.
10. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Contrato de Prestación de Servicios No 109 de 2020”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible y de su revisión es evidente que en algunos folios falta la parte final.
11. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Contrato de Prestación de Servicios No 259 de 2020”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible y de su revisión es evidente que en algunos folios falta la parte final.
12. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Orden de apoyo a la gestión administrativo No. 329-2.020”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible.
13. Aporte la documental relacionada como *“Remisión de Urgencias de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza”*.
14. Allegue debidamente digitalizado en archivo PDF la documental relacionada en el acápite de pruebas como *“Epicrisis de mi representada JUANITA WILCHES PAEZ”*, lo anterior por cuanto la arrimada con el escrito de demanda no es completamente legible.
15. Relacione la documental obrante a folio 120 si pretende sea tenida como prueba.

16. Relacione la documental obrante a folio 121 si pretende sea tenida como prueba.
17. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue **REENVIADO** a la parte pasiva a la dirección de correo electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada o a la que haya informado en la demanda según corresponda. **Del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.**

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc7741b82ce53c12f58fc836611da4db73db82c240d91594db0397a0f00641c**

Documento generado en 23/09/2022 11:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>